Comodoro Rivadavia, 16 de noviembre de 2.009.

VISTO:

Las solicitudes jurisdiccionales N ° 820, 821, 822, 823 y 824, que da trámite a los hábeas corpus interpuestos por los detenidos G. M. I., J. B. S., J. J. N., D. A. M. y P. D. S. y remitidas por la Oficina Judicial de la ciudad de Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que llegan las presentes a este Tribunal en virtud de lo dispuesto en el Art. 10, 2do. párrafo de la Ley Nacional 23.098 a la que esta Provincia adhiere mediante Ley N ° 3457 y conforme Acuerdo N ° 36/07 de la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia del 8-3-07.

Que no surgiendo de las presentes actuaciones labradas por el Sr. Juez Penal, Dr. Daniel Camilo Pérez, con motivo de la acción intentada por los detenidos G. M. I., J. B. S., J. J. N., D. A. M. y P. D. S., que en los casos concurran los extremos del Art. 3° de la normativa citada precedentemente, dado que no se advierte que se configuren alguno de los actos u omisiones de autoridad pública a las que se refieren los incs. 1 y 2 del citado artículo, corresponde en consecuencia confirmar la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2009 dictada por el Señor Juez Penal, con los alcances del artículo 10 ya referido.

Por ello, esta Cámara en lo Penal,

R E S U E L V E :

1°.- Tener por cumplimentada la consulta prevista en el Art. 10 de la Ley 23098 (Ley Provincial 3457), confirmando la desestimación del recurso de hábeas corpus interpuesto por los detenidos G. M. I., J. B. S., J. J. N., D. A. M. y P. D. S..

2°.-Firman la presente los Señores Jueces

Subrogantes, que coinciden en la solución del caso, por encontrarse la Dra. María Elena Nieva de Pettinari en uso de licencia, el Dr. Martín Roberto Montenovo convocado por el Consejo de la Magistratura de esta Provincia, y el Dr. Daniel Luis María Pintos en Comisión de Servicios (Resolución N ° 65/09 conforme Acuerdo Plenario N º 3815, Art. 1.2 y para las causas de la ley 3155 el Acuerdo 3650/07).

3°.- Cópiese, protocolícese, notifíquese. Cumplido remítase en devolución.

Protocolo n º 53/09 e fecha 16711/2009

Fdo. Dres. Raquel Susana Tassello. José Rago –Jueces Subrogantes- Ante mí: Lucía Borjas.